

## **ACTA**

# **DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA**

**29.SEPTIEMBRE.2017.**

**ORDEN DEL DÍA**

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA **CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**, EL DÍA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.

---



 Hora de convocatoria: **12,00**.  
 Lugar: Salón de Sesiones del  
Palacio Provincial.

✓ Excusas por falta de asistencia. -Página 1-

 **ACTA** anterior. Aprobación –si procede- del acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 28 de Julio de 2017. -Página 2-

 **Toma de posesión de Diputada Provincial**. -Página 2-

 **ASUNTOS:**

1. Disposiciones Oficiales Generales. -Página 3-
2. Convenios interadministrativos de colaboración. -Páginas 3 a 29-

 **COMISIONES INFORMATIVAS:**

 **ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

3. Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016. -Páginas 29 a 31-
4. Expediente de modificaciones presupuestarias. -Páginas 32 a 34-

 **RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

5. Modificación de la Base de Ejecución nº 39, del Presupuesto de la Institución correspondiente al ejercicio 2017. -Páginas 34 a 36-

 **SECCIÓN DE URGENCIA:**

1. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, autorizando delegaciones de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia, a favor del Organismo Autónomo de Recaudación. -Página 37-

2. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, autorizando una Operación Especial de Tesorería para anticipos a las Entidades Delegantes, ejercicio 2018. -Página 38-
3. Ratificando el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre Protocolo General de Colaboración entre el Organismo Autónomo y la Unión de Consumidores de Extremadura. -Páginas 38 a 40-
4. Expediente de modificaciones presupuestarias. -Páginas 40 y 41-

#### **MOCIONES Y PROPUESTAS:**

Única. Moción suscrita por el Grupo Popular, para instar a la Junta de Extremadura, a emprender una reforma fiscal. -Página 41-

#### **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de **decretos** dictados por el Presidente. -Páginas 41 a 42-
2. Acuerdos adoptados por la **Junta de Gobierno**. -Página 42-



Fdo.: Miguel Angel Gallardo Miranda.

**ACTA**

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL,  
EL DÍA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.

---

En Badajoz, siendo las doce horas del día 29 de Septiembre de 2017, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Palacio Provincial de la Diputación, el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada en el mes de Septiembre.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, y el Vicepresidente Segundo, don Ramón Roperero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Castaño Castaño, don José Francisco; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luís; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Sancho Cortés, doña Manuela; Subirán Pacheco, doña Blanca, y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente da la bienvenida a todos los Diputados asistentes, público y medios de comunicación, a la Sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación Provincial, excusando la falta de asistencia, por motivos profesionales, la Diputada

Provincial, doña María de los Ángeles Calvo Miranda, y sin más trámites, avanza sobre el contenido del Orden del Día de la misma.

#### ● **ACTA ANTERIOR.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2017.

Y al no existir observaciones respecto al contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

#### 📄 **Toma de posesión de Diputada Provincial.**

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Julio anterior, acordó declarar la vacante en la Corporación, por renuncia al cargo de la Diputada Provincial, formalizada por doña María José Solana Barras, que va a ser cubierta conforme, a lo dispuesto en la Legislación Electoral, así como en la de Régimen Local, por doña Manuela Sancho Cortés, una vez comprobada la credencial remitida por la Junta Electoral Central, expresiva de su designación, al estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular, y al corresponderle por turno.

En base a ello, y una vez efectuadas las declaraciones preceptivas a que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede a la toma de posesión del cargo de Diputada Provincial de doña Manuela Sancho Cortés, tras la lectura de la fórmula oficial, quedando posesionada de su cargo de Diputada Provincial para el mandato 2015-2019, con la imposición de la insignia y emblema oficial de la Institución, por parte del Presidente, quien le ofrece la más cordial bienvenida a la Institución Provincial.

## ■ ASUNTOS:

### 1. Disposiciones Generales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, ha mantenido abierto hasta la celebración de la presente sesión ordinaria, un expediente administrativo conformado por la siguiente normativa:

- Decreto 143/2017, de 5 de septiembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
- Ley 7/2017, de primero de agosto, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Decreto 118/2017, de primero de agosto, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de concesión de la Medalla de Extremadura al Colegio San José de Villafranca de los Barros.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad, **acuerda** darse por enterado de las disposiciones generales relacionadas, debiendo ser notificadas a las Áreas Administrativas, para su conocimiento y aplicación.

### 2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última Sesión Ordinaria, el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación de Badajoz, para la financiación del Plan de Empleo Social.**

El día 16 de octubre de 2016, la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, suscribieron un convenio de colaboración, para la financiación del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo.

De acuerdo con la cláusula séptima, relativa a la vigencia, ésta se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2017, prorrogándose si expresamente lo acuerdan las partes, mediante addenda, en la que se incluyen las condiciones para continuar la colaboración.

De este modo, ambas partes asumen dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el compromiso de financiar el Plan de Empleo Social, y promueven la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración suscrito, hasta el día 31 de diciembre de 2018, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en curso, y manteniéndose inalterable el resto de su contenido.

El plazo de ejecución, coincidente con el de vigencia de la addenda, será el comprendido entre la firma de la misma y el día 31 de diciembre de 2018. Esta regulación se acomoda a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Diputación de Badajoz se compromete a continuar cofinanciando el Plan de Empleo Social durante el ejercicio 2018, en la cuantía de 6.000.000,00 €, en los términos y condiciones que se determinen, cuantía que deberá ingresar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura, en un pago único en el primer trimestre de 2018. A tal efecto, la Junta de Extremadura, en aras a arbitrar la cooperación necesaria, aportará la cantidad de 6.000.000,00 €.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, y la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y

Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, para mayor agilidad procedimental, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la Addenda al Convenio de colaboración a establecer con la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, destinada a la financiación del Plan de Empleo Social, y con una vigencia que se extiende desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo. La Diputación Provincial, a través de la Dirección del Área de Desarrollo Local, promoverá las actuaciones contenidas en el convenio inicial, así como en la addenda al Convenio Marco de Colaboración, mientras que la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá las obligaciones económicas derivadas de la misma.

- **Addenda al Convenio Marco de colaboración a establecer con la Presidencia de la Junta de Extremadura, destinada a la mejora en la Prestación del Servicio Público de Bibliotecas para la anualidad 2017.**

La Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, con fecha 7 de octubre de 2014, suscribieron un Convenio Marco de colaboración para la mejora en la prestación del Servicio Público de Bibliotecas, en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cláusula sexta de indicado Convenio Marco de colaboración, determina la aportación económica, a través de la firma de la correspondiente addenda anual, todo ello destinado a la adquisición de fondos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Provincia de Badajoz.

De este modo, ambas partes asumen dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el compromiso de mejorar la calidad en la prestación de indicado Servicio Público,

mediante la adopción de medidas que contribuyan a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa necesaria para su desarrollo, y promueven la prórroga del plazo de vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en curso, y manteniéndose inalterable el resto de su contenido.

El plazo de ejecución, coincidente con el de vigencia de la addenda, será el comprendido entre la firma de la misma y el día 31 de diciembre de 2017. Esta regulación se acomoda a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presupuesto para realizar indicada actuación, asciende a 170.000,00 euros, que serán destinados a realizar los trabajos necesarios, conducentes al suministro de material bibliográfico. A tal efecto, la Junta de Extremadura, en aras a arbitrar la cooperación necesaria, aportará en la anualidad 2017 la cantidad de 85.000,00 euros, previa autorización de su Consejo de Gobierno. De su lado, la Diputación de Badajoz, aportará en indicada anualidad, igual cantidad de 85.000,00 euros.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, y la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, para mayor agilidad procedimental, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la Addenda al Convenio Marco de colaboración a establecer con la Presidencia de la Junta de Extremadura, destinada a la mejora en la Prestación del Servicio Público de Bibliotecas para la anualidad 2017.

Segundo. La Diputación Provincial, a través de la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, promoverá las actuaciones contenidas en el convenio inicial, así como en la addenda al Convenio Marco de Colaboración, mientras que la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá las obligaciones económicas derivadas de la misma.

- **Acuerdo de prórroga del Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la Mejora en la Prestación del Servicio Público de Bibliotecas.**

La Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, con fecha 7 de octubre de 2014, suscribieron un Convenio Marco de colaboración para la mejora en la prestación del Servicio Público de Bibliotecas, en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo dispuesto en la cláusula novena de citado Convenio-Marco de Colaboración, la vigencia del mismo abarca desde el día primero de enero de 2014, hasta el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse anualmente si así lo estiman ambas partes.

A tal efecto, ambas Administraciones estiman procedente, a fin de hacer efectiva su obligada cooperación económica, técnica y administrativa, prorrogar el plazo de vigencia previsto en el Convenio Marco de origen, para llevar a cabo la colaboración indicada, y extenderla al ejercicio 2018. Esta regulación se acomoda a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presupuesto para realizar indicada actuación durante la anualidad 2018 asciende a 170.000,00 euros, que serán destinados a realizar los trabajos necesarios, conducentes al suministro de material bibliográfico. A tal efecto, la Junta de Extremadura, en aras a arbitrar la cooperación necesaria, aportará en la anualidad 2018 la cantidad de 85.000,00 euros, previa autorización de su Consejo de Gobierno. De su lado, la Diputación de Badajoz, previa aprobación del Pleno Corporativo, aportará en indicada anualidad, igual cantidad de 85.000,00 euros.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, y la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, para mayor agilidad procedimental, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del Acuerdo de prórroga del Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la Mejora en la Prestación del Servicio Público de Bibliotecas, correspondiente a la anualidad 2018.

Segundo. La Diputación Provincial, a través de la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, promoverá las actuaciones contenidas en el convenio inicial, así como en el acuerdo de prórroga, mientras que la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá las obligaciones económicas derivadas del acuerdo de prórroga, disponiendo la aportación de los recursos acordados en la misma.

- **Convenio con la Consejería de Educación y Empleo y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, para el Desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021.**

El Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Institución, promueve un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva que se extenderá en el período 2018-2021, cuya ejecución conlleva la contratación de dinamizadores y coordinadores deportivos por parte de Mancomunidades de Municipios de Extremadura, con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas, y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes.

El Programa habrá de ser desarrollado en los términos previstos en el Convenio de Colaboración referido, de conformidad con lo señalado en el Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, y convocatoria única para el cuatrienio 2018-2021, y demás actos dictados en aplicación de la mencionada convocatoria.

La aportación de la Diputación de Badajoz para el período señalado es de 2.629.200,00 €, a favor de la Consejería de Educación y Empleo, mientras que correspondientes a la figura del coordinador regional, la aportación será de 42.852,00 euros. Con relación a los porcentajes de financiación, se establece que a la Junta de Extremadura le corresponde el 50%, a la Diputación de Cáceres el 23,22% y por último a la Diputación de Badajoz, el 26,78%, en el bien entendido que las aportaciones previstas por las Administraciones firmantes, podrán ser objeto de incremento en aquellos casos en los que concurriera una causa justificada a iniciativa de alguna de las Administraciones Públicas intervinientes, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo de las partes.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, y la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, para mayor agilidad procedimental, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del Convenio de colaboración a suscribir con la Junta de Extremadura –Consejería de Educación y Empleo- para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021.

Segundo. La Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, a través de su Dirección, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades indicadas en el convenio, mientras que el Área de Economía, Hacienda y Compras, atenderá los aspectos de la financiación establecida, durante el plazo de vigencia del mismo.

■ **Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa de la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para la celebración de evento popular.**

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo “Patronato de Turismo y Tauromaquia”, y dentro de su marco de actuaciones, impulsa los recursos culturales, patrimoniales, naturales y gastronómicos, prestando apoyo a eventos turísticos, y fomentando fiestas y tradiciones de la Provincia.

De este modo, la Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para subvencionar con 10.000 euros, celebración de un evento turístico de interés popular, a desarrollar durante el ejercicio 2017, denominado “La Fuga de la Diabla”, en referida localidad, como recreación de una tradición recuperada en 2003, gracias a la colaboración del Ayuntamiento y un grupo de personas, que convierten la noche del 14 de agosto, en una noche mágica y llena de misterio, a través de un espectáculo de fuego y luchas por las calles del municipio.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 6 de Julio, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para subvencionar la celebración del evento popular denominado "La Fuga de la Diabla".

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 10.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46229 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Con el Consejo Regulador DOP "Ternera de Extremadura", por el que se establecen las bases específicas de la subvención directa dirigida a la promoción del Sector de la Ternera, amparado bajo la DOP "Ternera de Extremadura" en la Provincia de Badajoz.**

La Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida "Ternera de Extremadura", promueven prorrogar durante la anualidad 2017, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, dirigida a subvencionar la promoción del Sector de la Ternera, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las diez cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador DOP "Ternera de Extremadura", se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización de la ternera de Extremadura, certificada por la DOP "Ternera de Extremadura", a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la Provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

El compromiso económico de la Institución Provincial, como medio de colaboración, consiste en una aportación de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43001/46239 del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2017.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración a suscribir entre el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador de Denominación de Origen Protegida "Ternera de Extremadura", para impulsar medidas dirigidas a la promoción y dinamización del sector de la ternera, certificado por la DOP "Ternera de Extremadura", durante el ejercicio 2017.

Segundo. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con la Delegación del Patronato de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, así como con el Área de Economía, Hacienda y Compras, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa de la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Alburquerque, para la celebración de evento popular.**

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo "Patronato de Turismo y Tauromaquia", y dentro de su marco de actuaciones, impulsa los recursos culturales, patrimoniales, naturales y gastronómicos, prestando apoyo a eventos turísticos, y fomentando fiestas y tradiciones de la Provincia.

De este modo, la Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alburquerque, para subvencionar con 6.000 euros, celebración de un evento turístico de interés popular, a desarrollar durante el ejercicio 2017, denominado Festival Contemporánea, donde se realizan actuaciones escénica pop-indie nacional e internacional.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 6 de Julio, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" y el Ayuntamiento de Alburquerque, para subvencionar la celebración del evento popular denominado "Festival Contemporánea".

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda

y Compras, deberá formalizar una aportación de 10.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46214 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

■ **Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa de la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Alburquerque, para la celebración de evento popular.**

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo "Patronato de Turismo y Tauromaquia", y dentro de su marco de actuaciones, impulsa los recursos culturales, patrimoniales, naturales y gastronómicos, prestando apoyo a eventos turísticos, y fomentando fiestas y tradiciones de la Provincia.

De este modo, la Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alburquerque, para subvencionar con 12.000 euros, celebración de un evento turístico de interés popular, a desarrollar durante el ejercicio 2017, denominado Festival Medieval.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 6 de Julio, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y

Tauromaquia” y el Ayuntamiento de Alburquerque, para subvencionar la celebración del evento popular denominado “Festival Medieval”.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 12.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46203 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Convenio con el Consejo Regulador de la DOP “Ribera del Guadiana”, por el que se establecen las bases específicas de la subvención directa dirigida a la promoción del Sector del Vino, amparado bajo la DOP “Ribera del Guadiana”, en la Provincia de Badajoz.**
- 

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Ribera del Guadiana”, dirigido a la promoción del sector del sector del vino, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2017, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las diez que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, a través del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Ribera del Guadiana”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector del Vino, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

El compromiso económico de la Institución Provincial, como medio de colaboración, consiste en una aportación de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43000/45397 del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2016.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración a establecer entre la Diputación de Badajoz, a través del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia y el Consejo Regulador la Denominación de Origen Protegida "Ribera del Guadiana", dirigido a la promoción del sector, bajo la denominación de origen protegida de la Provincia de Badajoz, durante la anualidad 2017.

Segundo. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con la Delegación del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, y el Área de Economía, Hacienda y Compras, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa de la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, para la celebración de evento popular.**

---

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo "Patronato de Turismo y Tauromaquia", y dentro de su marco de actuaciones, impulsa los recursos culturales, patrimoniales, naturales y gastronómicos, prestando apoyo a eventos turísticos, y fomentando fiestas y tradiciones de la Provincia.

De este modo, la Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, para subvencionar con 9.000 euros, celebración de un evento turístico de interés popular, a desarrollar durante el ejercicio 2017, denominado "Obra de Teatro El Alcalde de Zalamea".

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 6 de Julio, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, para subvencionar la celebración del evento popular denominado "Festival Medieval".

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 9.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46217 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

- **Convenio con el Consejo Regulador DOP “Aceite Monterrubio”, por el que se establecen las bases específicas de la subvención directa dirigida a la promoción del Sector del Aceite de Oliva Virgen Extra, certificado bajo la DOP “Aceite Monterrubio” en la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, dirigido a la promoción del sector del aceite de oliva virgen extra, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2017, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las diez cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del aceite de oliva virgen extra certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la Provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

El compromiso económico de la Institución Provincial, como medio de colaboración, consiste en una aportación de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43000/45392 del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2017.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración a suscribir entre el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador de Denominación de Origen "Aceite Monterrubio", para impulsar medidas dirigidas a la promoción y dinamización del aceite de oliva virgen extra certificado por la DOP "Aceite Monterrubio", durante el ejercicio 2017.

Segundo. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con la Delegación del Patronato de Turismo, así como con el Área de Economía, Hacienda y Compras, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

- **Convenio con el Consejo Regulador IGP "Cordero de Extremadura", por el que se establecen las bases específicas de la subvención directa dirigida a la promoción del Sector del Cordero, amparado bajo la IGP "Cordero de Extremadura" en la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente del Consejo Regulador de la IGP "CORDEREX", dirigido a la promoción del sector del cordero, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2017, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas y tres disposiciones finales que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de la IGP "CORDEREX", se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector del Cordero, amparado bajo la IGP "CORDEREX", a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

El compromiso económico de la Institución Provincial, como medio de colaboración, consiste en una aportación de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43000/45394 del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2017.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración a establecer entre el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador la IPG "CORDEREX", dirigido a la promoción del sector del cordero, bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, durante el ejercicio 2017.

Segundo. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con la Delegación del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, así como el Área de Economía, Hacienda y Compras, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

- **Convenio con el Consejo Regulador DOP “Queso de la Serena”, por el que se establecen las bases específicas de la subvención directa dirigida a la promoción del Sector del queso, amparado bajo la DOP “Queso de la Serena” en la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, dirigido a la promoción del sector del queso, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2017, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las diez cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector del Queso, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

El compromiso económico de la Institución Provincial, como medio de colaboración, consiste en una aportación de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43000/45391 del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2017.

A la vista del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración a establecer entre la Diputación de Badajoz, a través del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia y el Consejo Regulador la Denominación de Origen Protegida "Queso de la Serena", dirigido a la promoción del sector, bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, durante el ejercicio 2017.

Segundo. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con la Delegación del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, así como el Área de Economía, Hacienda y Compras, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

- **Convenio con el Consejo Regulador DOP "Dehesa de Extremadura", por el que se establecen las bases específicas de la subvención directa dirigida a la promoción del Sector del Jamón, amparado bajo la DOP "Dehesa de Extremadura" en la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", por el que se concretan las Bases para la Promoción del Sector del Jamón, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, a través del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, la Diputación Provincial y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2017, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las diez cláusulas, que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de Denominación de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del sector del jamón, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales, dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

El compromiso económico de la Institución Provincial, como medio de colaboración, consiste en una aportación de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43000/45392 del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2017.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del RDL 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración a establecer entre el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", por el que se establecen las Bases para la Promoción del Sector del Jamón amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, durante la anualidad 2017.

Segundo. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con la Delegación del Patronato de Turismo, y el Área de Economía, Hacienda y Compras, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio con el Servicio Extremeño de Empleo, para Impartir Acciones de Formación Profesional, dirigidas a la empleabilidad en la Finca "La Cocosa", propiedad de la Diputación de Badajoz.**

El Servicio Extremeño Público de Empleo, es competente para la realización de actividades de fomento, formación profesional para el empleo, orientación e intermediación en el mercado

laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tiene entre sus fines, favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados, para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

A tal efecto, tiene previsto llevar a cabo la ejecución de una acción formativa de la especialidad "Guía de entornos urbanos y/o naturales, para la observación del cielo estrellado", mediante la fórmula de contratación administrativa con empresas encargadas de impartir acciones de formación profesional para el empleo.

Por su parte, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a la Diputación de Badajoz, en su artículo 36,d) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, así como en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. A su vez, el artículo 10.1,d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara de interés general de la región, las funciones propias de las Diputaciones, en la promoción del empleo.

Y a través de su Área de Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial ejerce competencias en materia de sostenibilidad y medio ambiente, urbano y rural, agricultura, ganadería y eficiencia energética, conforme a lo establecido en el Decreto de 8 de marzo de 2017, destacando las vinculadas con la capacitación, educación y sensibilización medioambiental o la investigación aplicada a la conservación del medio ambiente y al desarrollo sostenible, realizadas principalmente desde el Centro de Capacitación en Sostenibilidad y Educación Ambiental de La Cocosa.

De este modo, y al disponer el Centro de Capacitación indicado, de espacios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de la citada acción formativa, ambas partes asumen dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el compromiso de prestar los medios materiales, económicos o personales, para llevar a cabo la colaboración indicada, a través de las doce cláusulas que conforman el texto del convenio.

Así, la Diputación de Badajoz cede al Servicio Extremeño de Empleo, el uso con carácter gratuito, de los espacios identificados en el plano anexo al convenio, situados en la Finca La Cocosa de Badajoz, para impartir una acción formativa denominada "Guía por entornos urbanos y/o naturales, para la observación del cielo estrellado".

De su lado, el SEXPE pondrá a disposición de la empresa contratista, las instalaciones indicadas, para la ejecución de la acción formativa, en concreto, un aula de 48,74 metros cuadrados, estableciéndose en el pliego de prescripciones técnicas, las condiciones de utilización de las mismas, según lo especificado en el Anexo II del convenio.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio a suscribir entre la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Sostenible, y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, en la Finca La Cocosa, de la localidad de Badajoz, dirigida a la formación profesional para el empleo, de la especialidad AFDA07EXP "Guía por entornos urbanos y/o naturales, para la observación del cielo estrellado.

Segundo. La Secretaría General notificará el acuerdo adoptado al Servicio Extremeño Público de Empleo, mientras que la Delegación del Área de Desarrollo Sostenible, se encargará del seguimiento del convenio, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, que se

extiende hasta la completa finalización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el Anexo III, debiendo el SEXPE comunicar a la Comisión de Seguimiento, la fecha concreta de inicio de la acción formativa, por la empresa contratista, así como de su finalización.

■ **Convenio Diputaciones Badajoz-Cáceres y FELCODE, para el Desarrollo en el ámbito municipal de América Latina y África Lusófona, anualidad 2017.**

El Área de Desarrollo Local, promueve suscripción de un convenio, que tiene por objeto regular la colaboración entre las Diputaciones de Badajoz-Cáceres y el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo –FELCODE-, para fomentar el desarrollo en el ámbito municipal de América Latina y África Lusófona durante el ejercicio 2017.

Para tal fin, la Diputación de Badajoz se compromete a subvencionar parte del Proyecto, aportando la cantidad de 43.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 222/23100/48007 del ejercicio correspondiente al Presupuesto de la Institución, para el ejercicio 2017.

De su lado, la Diputación de Cáceres aportará como parte de la financiación del Proyecto, la cantidad de 45.000,00 euros, y atenderá a las medidas publicitarias precisas, para garantizar la publicidad de la ayuda económica, mientras que la Entidad beneficiaria, se compromete durante el período de vigencia, que se extiende desde el día primero de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de indicada anualidad, a desarrollar las actividades objeto del convenio, según el contenido de la Memoria, así como facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del Órgano concedente.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por

unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio suscrito en 21 de septiembre, entre la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Local, la Diputación de Cáceres y el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo, para colaborar en el Proyecto Desarrollo en el ámbito Municipal de América Latina y África Lusófona, durante el ejercicio 2017.

Segundo. La Secretaría General notificará el acuerdo adoptado a la Diputación de Cáceres, así como al Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo, que se encargará del seguimiento del convenio, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizará las operaciones necesarias, en orden a la financiación establecida en su clausulado.

- **Prórroga del Convenio Marco de colaboración suscrito con la Universidad de Extremadura, para la adscripción de Empleados Públicos Provinciales, encargados de desarrollar Actividades Docentes.**

Con fecha 30 de marzo de 2011, la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración entre ambas Instituciones, para el período 2011-2014, con el objetivo de adscribir Empleados Públicos Provinciales, para desarrollar Actividades Docentes en la Universidad.

La cláusula decimonovena de dicho convenio, recogía que “El convenio entraría en vigor al día siguiente de su firma por los representantes legales de ambas Instituciones, finalizando el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, a través de acuerdo expreso de las partes”.

De este modo y al considerar ambas Instituciones, que el Convenio ha sido fructífero, en virtud a su clausulado, acuerdan prorrogar la vigencia en todo su contenido, debiendo finalizar en todo caso, el día 31 de diciembre de 2017.

Por lo tanto, y conforme al convenio original, continuarán adscritos a los centros ubicados en el Campus Universitario de Badajoz, los empleados provinciales que se expresan a continuación:

- Calderón Trujillo, Manuel Alberto. Técnico de Grado Medio. Profesor de EGB.
- Castro Dorado, Juana Rosa. Técnico de Grado Medio. Profesor de EGB.
- Hermoso Ruiz, Faustino. TAE. Licenciado en Documentación.
- Rabazo Méndez, María Josefa. Técnico Grado Medio. Maestro Educador.
- Romero Cano Lares, Manuel. Técnico Grado Medio. Maestro Educador.
- Sosa Aparicio, Manuel. Técnico Grado Medio. Maestro Educador.
- Torres Pina, Ramona. Técnico Grado Medio. Profesor EGB.
- Vázquez Rafael, María Dolores. Técnico de Grado Medio. Profesor de EGB.
- Villalba Egea, Margarita. Técnico de Grado Medio. Profesor de EGB.

A tal efecto, queda cuantificada la aportación de la Diputación de Badajoz, de recursos previstos en la cláusula cuarta, en la cantidad de 378.708,00 euros, para el ejercicio presupuestario 2017. Además, la Diputación de Badajoz se compromete a subvencionar a la Universidad de Extremadura, con 145.500,00 euros, con cargo a los presupuestos de indicada anualidad 2017.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, y la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, para mayor agilidad procedimental, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Tomar conocimiento de la prórroga del Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura, para la adscripción de Empleados Públicos Provinciales, con el objetivo de desarrollar actividades docentes, que se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2017. Salvo lo expresamente establecido en la presente prórroga, mantienen su vigencia todas las cláusulas contenidas en el convenio inicial.

Segundo. La Diputación Provincial, a través de la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, promoverá las actuaciones contenidas en el convenio inicial, así como en el acuerdo de prórroga, mientras que la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá las obligaciones económicas derivadas de la prórroga, disponiendo la aportación de los recursos acordados en la misma.

■ **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

**3. Cuenta General de la Institución Provincial, correspondiente al ejercicio 2016.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, presenta a la aprobación del Pleno Corporativo, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, del Presupuesto de la institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 y siguientes del Real Decreto 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que resulta integrada por la de la propia Entidad General, la de sus Organismos Autónomos y Consorcios dependientes.

De este modo, las Cuentas han sido elaboradas siguiendo los principios contables y las normas establecidas en el Plan de Cuentas. Tras su confección, informa el Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, fue sometido el expediente al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 26 de junio de 2017, para su posterior remisión a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de junio de 2017, por un plazo de 23 días, a efectos de reclamaciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 209 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no formulándose reclamaciones al respecto.

En tal estado de cosas, el Delegado del Área de Economía, Hacienda y Compras, don Manuel Borrego, realiza una exposición amplia sobre el significado de la Cuenta General, más allá del proceso legal de rendición ante el Tribunal de Cuentas, al estar vinculada a la economía y a la situación financiera de la Institución Provincial.

Comienza expresando el responsable del Área, que la Cuenta General constituye una herramienta fundamental de transparencia y control, al permitir conocer la gestión institucional

desde el punto de vista económico, financiero, patrimonial y presupuestario del ejercicio que hace referencia, esto es 2016, donde los datos incluidos, reflejan el buen estado y la salud financiera actual, ambos fruto de la gestión responsable realizada de los fondos públicos, y que permite llevar a cabo un importante conjunto de medidas en beneficio de los municipios.

Y tras resumir la cifras de la Entidad y de sus Organismos Autónomos y Consorcios, informa sobre el Remanente Líquido de Tesorería, que arroja un saldo positivo cercano a los 60 millones euros. Por lo tanto, no existe déficit en ninguna de las entidades que integran la Cuenta General de la Institución, en aplicación a la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Al respecto, indica que la deuda financiera terminó en 31 diciembre, el plazo de pago a los proveedores y empresarios se ha disminuido desde veinte días, al comienzo de la legislatura, hasta diez días y cinco actuales.

De este modo, el Delegado del Área de Economía asegura que la Diputación continuará trabajando para facilitar el acceso a los ciudadanos, a servicios públicos de calidad, desde una Administración eficaz, transparente y cumplidora con la ley. Al mismo tiempo pone de relieve, coincidiendo con la Ley de Presupuestos Generales para la anualidad 2018, la reivindicación sobre la regla de gasto, corsé que impuso la Ley de Estabilidad presupuestaria, e impide aumentar el gasto público, más allá de una tasa de referencia, basada en el crecimiento de la economía española. Incide en que esta regla ha llevado a que la gran mayoría de los Ayuntamientos españoles, tengan superávit en sus presupuestos, y estén recortando su deuda. Por lo tanto, es exigible que la regla de gastos de los futuros presupuestos, permita a las Administraciones cumplidoras, poner a disposición de los ciudadanos, los remanentes de tesorería, con el objetivo de cambiar la realidad socioeconómica del país.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para manifestar su voto a favor del trámite administrativo de aprobación Plenaria de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio 2016, comprensiva de la relativa a la propia Entidad, de la de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegro provincial, si bien expresa nuevamente su disconformidad con el presupuesto de la Institución correspondiente a la pasada anualidad, como así dejara de manifiesto en el momento de su aprobación, en el mismo sentido que respecto a las modificaciones presupuestarias efectuadas al mismo. Y respecto a las reivindicaciones, sugiere que estamos ante una oportunidad única, dada la fragmentación política del Congreso de los Diputados,

para avanzar en el camino señalado. Por lo tanto, es responsabilidad de todos los grupos políticos, y poner voluntad para que la ley cambie.

El Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, felicita a los responsables del Área de Economía, sí como a los organismos autónomos, por buena ejecución del presupuesto 2016. Y descendiendo a datos macroeconómicos, alude a su ejecución entorno al noventa por ciento, y endeudamiento cero, sirviendo todo ello como motivos de éxito. De otro lado, apostilla al Portavoz del Grupo Popular, en lo referido a la Regla del Techo de Gasto, al manifestar la existencia de propuestas por parte de todos los grupos del Parlamento Nacional, para promover su modificación, con el objetivo de invertir en servicios públicos, las cuentas positivas de las Instituciones, y de este modo, activar la economía española. Por lo tanto, agradece la propuesta, pero considera que el Gobierno de la Nación, tiene la potestad de llevar a cabo las reformas legales necesarias.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordante con el artículo 104 de la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, por unanimidad adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio 2016, comprensiva de la relativa a la propia Entidad, de la de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegro provincial, a las que se une el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 212 de la norma legal anteriormente referenciada, por parte del Presidente de la Entidad, se dispondrá lo necesario para su rendición al Tribunal de Cuentas, remitiéndose al efecto y por los procedimientos establecidos, la documentación preceptiva.

Tercero. La Intervención General promoverá la realización de cada uno de los trámites derivados de la adopción de los acuerdos que anteceden, así como su desarrollo, en los términos que legalmente procedan, así como su remisión al Tribunal de Cuentas.

#### **6. Expediente de modificación presupuestaria nº 45/2016.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente de modificación presupuestaria señalado con el número 45/2017, de la Entidad General, consistente en una modificación cualitativa mediante suplementos de créditos, financiada con remanente líquido de tesorería para gastos generales, por un importe total de 434.498,18 euros.

El destino de dicha modificación, será la amortización anticipada del único préstamo que actualmente tiene concertado la Diputación de Badajoz, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina que en *“el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento, si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.”*.

Por su parte la misma norma establece una reglas especiales para poder destinar dicho superávit a las llamadas inversiones financieramente sostenibles, en los supuestos que la Entidad, en este caso la Diputación, cumpla con los requisitos a los que tanto la LO 2/2012, como el TRLRHL determina, y que así se permita para cada ejercicio económico.

Como la LPGE 2017, establece la posibilidad para este ejercicio, a través de la prórroga de la normativa, que permite el destino del superávit a las IFS, durante este ejercicio, pero que a la fecha actual la Corporación no ha iniciado ni declarado ninguna inversión como tal, se inician los trámites para dar cumplimiento al artículo 32 de la LO 2/2012, sin perjuicio que a lo largo de lo que queda del ejercicio, la Corporación decida realizar o aprobar dichas inversiones con las características a las que se refiere la normativa de aplicación citada.

Así pues, la Intervención Provincial y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha detectado la no existencia de crédito suficiente para atender a los gastos derivados de la

amortización anticipa de la deuda pendiente con la entidad financiera BBVA, que es inferior en todo caso, al importe del superávit del ejercicio 2016.

Considerando la necesidad de atender en este ejercicio los gastos ocasionados por dicha amortización anticipada, resulta necesario suplementar los créditos totales existentes en las aplicaciones 170/93100/35900 Otros gastos financieros y 174/01110/91300 Amortización Préstamos a l/p de entes fuera sector público, al no existir crédito disponible en su bolsa de vinculación jurídica.

De la misma manera, y a la espera que se concreten por el BBVA, titular del préstamo vigente, las comisiones que pudieran derivarse de la amortización anticipada, y que serán analizadas para el momento del pago, si procede, se ha realizado una estimación de los gastos por amortización anticipada a este ejercicio, ascendiendo la necesidad de crédito a un importe total de 434.498,18 €, desglosándose en 424.498,18 euros de amortización, y una estimación de 10.000,00 euros, que se destinarán a otros gastos financieros. La inexistencia de crédito debe ser financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, aunque consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, que es levantada en el transcurso de la sesión, al mostrar su conformidad al expediente en cuestión.

De este modo, y al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, visto el informe de Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de los miembros asistentes **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 45/2017 , por Suplementos de créditos financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, en importe total de 434.498,18 euros, cuyo resumen es el siguiente:

<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
170/93100/35900	Otros gastos financieros	10.000,00
174/01110/91300	Amortización préstamos a l/p de entes fuera sector público	424.498,18
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		<b>434.498,18</b>

<b>FINANCIACIÓN</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
170/87000	Remanente de Tesorería para gastos generales.	434.498,18
<b>TOTAL</b>		<b>434.498,18</b>

Segundo.- Los trámites posteriores a la aprobación de los expedientes, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

##### **5. Modificación de la Base de Ejecución nº 39, del Presupuesto de la Institución correspondiente al ejercicio 2017.**

El Presupuesto General de la Diputación de Badajoz y todos sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2017, fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2016, entrando en vigor el día primero de enero de 2017.

En el documento presupuestario, la regulación de las retribuciones de los Diputados electos, así como la de las cantidades que con carácter indemnizatorio perciben los mismos, se contempla en la Base 39, bajo la denominación "Retribuciones, Asignaciones e Indemnizaciones de Miembros de la Corporación", donde se diferencian las retribuciones de aquellos Diputados que prestan sus servicios con dedicación exclusiva o parcial, y la de aquellos otros que reciben indemnizaciones por su pertenencia a órganos colegiados.

En relación a las retribuciones de los Diputados en régimen de dedicación parcial y exclusiva, el importe de las mismas deben ser fijadas por acuerdo plenario, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 75 bis de la Ley de Bases de Régimen Local; es decir, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que determinan los posibles incrementos retributivos de los trabajadores del sector público, no son de aplicación a los órganos electos, más allá de aquellos que la propia Ley de Presupuestos regula, y que se concreta a los miembros electos del Gobierno Central.

A tal efecto, las retribuciones determinadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, relativas a los Diputados Provinciales, fueron las mismas que las del ejercicio anterior, al considerar la falta de incremento en los salarios de los trabajadores públicos, y de igual modo, la de los miembros electos, al objeto de evitar trato discriminatorio entre ambos.

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en ella se establece un incremento retributivo para los empleados públicos del 1% en sus retribuciones básicas y complementarias. Como dicho incremento no es de aplicación directa a los cargos electos de la Administración Local, fue previsto el mismo incremento de las retribuciones de los Diputados con dedicación parcial y exclusiva, si bien no se ha llevado a cabo durante la anualidad, requiriendo un acuerdo expreso por parte del Órgano competente.

Por cuanto respecta a las indemnizaciones que se perciben por asistencias a órganos colegiados, el importe de las mismas, y sus condiciones deben ser fijadas por el Pleno, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 75.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A tal efecto, la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, promueve un expediente, para llevar a cabo la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Institución, correspondiente al ejercicio 2017.

El dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable, si bien consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del expediente, que es levantada en el transcurso de la sesión, al mostrarse favorable al mismo.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista del informe emitido por la Intervención General, y de conformidad con lo regulado en el artículo 168 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y 18-23 del RD 500/1990, de 18 de abril, que desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y en unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al particular señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación inicial al expediente de modificación de la Base 39 de los vigentes presupuestos de la Institución Provincial, reguladora de las “Retribuciones, Asignaciones e Indemnizaciones de Miembros de la Corporación”, al objeto de actualizar las retribuciones y asistencias de los Miembros de la Corporación, en los términos previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados del Sector Público, añadiendo un apartado sexto, del siguiente contenido literal:

- “a) Las cantidades referidas a las retribuciones contempladas en el apartado 1º de la presente Base, experimentarán el mismo porcentaje de incremento, y con los mismos efectos temporales que la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 ha establecido para el personal al servicio del Sector Público”.
- b) Las cantidades referidas a las asistencias contempladas en los apartados 2º y 3º de la presente Base, experimentarán un incremento del 1% en el presente ejercicio 2017, aplicar desde su inicio”.

Segundo. A los efectos prevenidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su puesta en aplicación, los Servicios Económicos de la Institución deberán exponer el expediente de modificación de la Base a que se refiere el apartado anterior, a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, para que cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar alegaciones o reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse ninguna, el expediente se considerará definitivamente elevado a definitivo.

Tercero. En base a todo ello, las Delegaciones de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; Recursos Humanos y Régimen Interior, formalizarán los trámites competentes, a los efectos señalados en cada uno de los acuerdos adoptados.

## **SECCIÓN DE URGENCIA:**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de cuatro asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los siguientes asuntos, para resolver como a continuación se indica:

**1. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, autorizando delegaciones de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia, a favor del Organismo Autónomo de Recaudación.**

Se eleva a la ratificación del Pleno Corporativo, acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2017, para su aprobación, comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey y Zarza Capilla, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, **acuerda** ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al O.A.R., a través de los correspondientes convenios de colaboración.

Corresponde a la Gerencia del Organismo Autónomo, realizar los trámites que competan, para llevar a cabo las funciones recaudatorias, según proceda en cada caso.

## **2. Operación de Tesorería a Entidades Bancarias, para el ejercicio 2018.**

Se eleva para su ratificación por el Pleno de la Corporación, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, sobre expediente comprensivo de la Operación Especial de Tesorería para el ejercicio 2018, a tenor de lo establecido en el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se viene efectuando todos los años con entidades bancarias cuyos sistemas informáticos se adaptan a la normativa establecida por el Consejo Superior Bancario (cuaderno mod.60), y con el exclusivo objeto de poder anticipar a los Ayuntamientos, que han efectuado delegación de competencias en el OAR, la presumible recaudación en periodo voluntario de sus tributos y

A tal efecto, y una vez realizada la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por agilidad administrativa, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, de fecha 26 de septiembre de 2017, autorizando la concertación de la Operación Especial de Tesorería, correspondiente a la anualidad 2018, con destino a pagos de anticipos a cuenta de la recaudación a los distintos Ayuntamientos y Entidades Locales, cuya competencia recaudatoria esté delegada al Organismo Autónomo, por un importe máximo a adjudicar de 24.000.000,00 euros.

Segundo. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, queda encargada de proceder a invitar a las Entidades Bancarias con implantación en el Territorio Provincial, para que formulen las ofertas económicas, significándoles que la negociación de la póliza de crédito, se produzcan según EURIBOR a 180 días.

## **3. Protocolo General de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz y la Unión de Consumidores de Extremadura.**

Se somete a ratificación del Pleno de la Corporación, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, autorizando la suscripción de un Protocolo General de Colaboración a formalizar entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz, y la Unión de Consumidores de Extremadura, con el objeto de establecer la

colaboración necesaria, en orden a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos extremeños, y conseguir una mayor formación e información en lo referentes a los tributos gestionados por el Organismo Autónomo.

Dicha colaboración deberá desarrollarse en cada caso en convenios específicos para la realización de proyectos concretos que se consideren oportunos, explicitando los objetivos concretos, los medios para su desarrollo y la cuantificación económica.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Protocolo General de Colaboración, se creará una Comisión Mixta de Coordinación, cuyas funciones -entre otras- serán, la redacción de los convenios específicos, para el desarrollo de los objetivos conjuntos u otros protocolos de colaboración que puedan redundar en beneficio del presente para su examen y aprobación -si procede- por las partes intervinientes, así como la realización del seguimiento y evaluación de los programas y actividades desarrolladas en el ámbito del presente.

El Protocolo cuya naturaleza dimana de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable tácitamente durante períodos iguales de tiempo hasta un máximo de cuatro años.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos, y atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, aprobando el Protocolo General de Colaboración a formalizar entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz, y la Unión de Consumidores de Extremadura, en orden a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos extremeños y conseguir una mayor formación e información en lo referentes a los tributos gestionados por aquel.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, encargado de la tramitación siguiente, así como a la Unión de Consumidores de Extremadura.

#### **4. Expediente de modificación presupuestaria nº 46/2016.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente de modificación presupuestaria señalado con el número 46/2017, de la Entidad General, consistente en un suplemento de crédito y crédito extraordinario, para adecuar los créditos inicialmente presupuestados, para la Convocatoria del Plan DINAMIZA 2017, en un importe total de 229.221,93 euros, a propuesta de la Delegación del Área de Fomento, como consecuencia de las modificaciones en el destino de las actuaciones concedidas y aprobadas inicialmente.

Considerando la necesidad de atender en este ejercicio los gastos ocasionados por dichas modificaciones, resulta necesario suplementar los créditos y conformar un crédito extraordinario, con los motivos señalados.

De este modo, y al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, visto el informe de Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de expediente, por motivos de agilidad procedimental, en unanimidad de los miembros asistentes **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 46 , por Suplementos de créditos y crédito extraordinario, para la Convocatoria del Plan DINAMIZA 2017, en un importe total de 229.221,93 euros, a propuesta de la Delegación del Área de Fomento, como consecuencia de las modificaciones en el destino de las actuaciones concedidas y aprobadas inicialmente.

Segundo.- Los trámites posteriores a la aprobación de los expedientes, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### **MOCIONES Y PROPUESTAS:**

#### **Única. Moción suscrita por el Grupo Popular, para instar a la Junta de Extremadura, a abordar una reforma fiscal.**

Al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normativa de Régimen Local, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, eleva a la aprobación del Pleno, una moción para instar a la Junta de Extremadura, a abordar una reforma fiscal.

Y para justificar la urgencia de la misma, el señor Barrios García sostiene que Extremadura ha sido históricamente una de las Comunidades Autónomas con mayor presión fiscal de toda España, circunstancia que provoca un agravio comparativo entre otras Comunidades, con especial incidencia en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. A tal efecto, y ante la inminente reunión a celebrar por los Grupos Parlamentarios de la Junta de Extremadura, con este motivo, y previa a la celebración de la siguiente Sesión Plenaria de carácter ordinario, solicita que se someta a votación la urgencia de la moción, dada su importancia.

Tras ello, el Pleno de la Corporación **acuerda** por mayoría de dieciséis votos en contra de los Diputados asistentes del Grupo Socialista, y diez votos a favor de los Diputados del Grupo Popular, rechazar la urgencia de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular, para instar a la Junta de Extremadura a abordar una reforma fiscal, dejándola sin efectos ni trámites posteriores.

● **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

**1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.**

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

**2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en el mes de Septiembre, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente agradece la asistencia a la Sesión, y da por finalizada la misma, a las doce horas y treinta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General.

  
El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

  
El Secretario General,

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

